



ORD: N° 2100 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 30 de marzo de 2022 - N°AK001T-0004591

REF.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 21 ABR 2022

DE : JAIME GAJARDO FALCÓN  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SRA. ANDREA GUERRERO ESPINOZA  
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a usted que con fecha 30 de marzo de 2022, fue recibida en esta Secretaría de Estado su solicitud de información pública N°AK001T-0004591 del siguiente tenor literal:

*"Solicito los antecedentes del resultado de mi evaluación psicolaboral, del llamado a licitación Licitación:759-12-LQ22, efectuado por la subsecretaria de ministerio de justicia, de servicios de mediación familiar, zona G y B, correspondiente a la región de la Araucanía, convocado a través de Resolución N° 53, que aprobó las bases tipo técnicas y administrativas para contratación de mediación familiar (2022-2027),*

*Lo anterior para que se me remita todos los antecedentes, resultados, observaciones y fundamentos de la decisión adoptada por el organismo evaluador, respecto de mis propias evaluaciones, test psicológicos y entrevista psicolaboral.*

*Solicitando me sea entregado todos los antecedentes e información relativos a todas las pruebas que me fueron aplicadas, con los respectivos resultados, puntajes, observaciones, resultados, perfil, parámetros medidos, informes y fundamento del organismo evaluador que transparente y me de a conocer las razones sobre la decisión adoptada en mi caso, que haya determinado mi calidad de no recomendable y en general solicito toda información relativa a todas las pruebas y entrevista personal psicológicas efectuadas por i persona, en mi calidad de mediadora, con detalle de los resultados o puntajes obtenidos por mi persona en los test psicométricos u otros que me hayan sido aplicados, remitiendo todos los informes, observaciones y parámetros medidos en mi proceso psicolaboral, además de toda la información que me permita conocer el fundamento de la decisión adoptada por el organismo evaluador, que de cuenta las razones que justificaron la decisión adoptada sobre mi persona en relación a la idoneidad para el cargo y que determino en mi caso la (calidad de no recomendable o de recomendable) de mi persona evaluada en el proceso de licitación.*

*La referida solicitud se hace respecto de mi propia evaluación psicológica en el proceso, ello a fin de poder tomar conocimiento de las impresiones vertidas al efecto por el evaluador en relación a mi idoneidad para el cargo.*

*Lo anterior en mi derecho a exigir a quien sea responsable, que se dedique en forma pública o privada, información sobre los datos relativos a mi persona, lo cual la ley expresamente faculta."*

Pues bien, el artículo 5° de la Ley N° 20.285.- Sobre Acceso a la Información Pública, establece que el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según el mismo precepto legal, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Por su parte, el artículo 21 de la misma norma establece que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:", señalando en el número 1, que se podrá denegar este acceso, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de dar un estricto y cabal cumplimiento a lo mandatado en los preceptos legales previamente citados, cumpla con informar a usted que, sin perjuicio de contar esta Subsecretaría de Justicia con la información solicitada, esta corresponde justamente, a un antecedente indispensable para la evaluación de las ofertas y posterior elaboración de los actos administrativos que adjudicarán 143 procesos licitatorios de esta Cartera de Estado, que actualmente se encuentran en curso, y cuyo objeto es la contratación de los servicios de mediación familiar licitados a nivel nacional, para el periodo 2022-2027. Encontrándose, por tanto, aquella información dentro de la hipótesis contemplada en el literal b) del artículo 21, numeral 1 de la Ley N° 20.285, por lo que no puede ser proporcionada al requirente.

Así las cosas, lo que procede en este caso es denegar el requerimiento de información pública presenta por usted, por resultar aplicable la causal de reserva indicada en el párrafo que antecede.

Finalmente, cabe señalar que una copia del presente instrumento será remitida al correo [REDACTED], designado por usted para estos efectos.

Saluda atentamente a Ud.,



**JAI ME GAJARDO FALCÓN**  
Subsecretario de Justicia



PAV/NGL/PCR/MEV/CJSM

AK001T-0004591

SISID: 855339

**Distribución:**

- Destinataria.
- Gabinete – Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Subsecretario de Justicia.
- División Judicial.
- Unidad de Mediación.
- Unidad de Fiscalía.
- Auditoría Ministerial.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones